



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 86/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Peñaranda Camacho, David Bernabe Machuca, Ángel Moreno Cabello, Víctor Fernando Fernández Cerrillo, Antonio Rodríguez Velasco, María Milagros Elena Amor Estrada y el Fogasa, contra Conbav S.L. y Promociones Conbav 2006 S.L., se ha dictado las siguientes resoluciones:

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina, a 26 de abril de 2021.

Antecedentes de hecho

Primero.- María Milagros Elena Amor Estrada, Antonio Rodríguez Velasco, Víctor Fernando Cerrillo, Ángel Moreno Cabello, David Bernabe Machuca y David Peñaranda Camacho, todos ellos representados y defendidos por el letrado don Ángel García García, instaron ejecución frente a las mercantiles Promociones Convab 2006 S.L. y Conbav S.L., siendo llamado a la presente ejecución el Fogasa.

Acuerdo:

- El embargo a favor del FOGASA en la suma de 34.384,36 euros en concepto de parte del principal reclamado en la presente ejecución. Así como el embargo a favor de los ejecutantes por igual concepto en las siguientes cantidades:

MARIA MILAGROS ELENA AMOR ESTRADA: 802,14 euros resto del principal pendiente de cobrar.

ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO: 802,14 euros resto del principal pendiente de cobrar.

DAVID PEÑARANDA CAMACHO : 3.737,31 euros resto del principal pendiente de cobrar.

ANGEL MORENO CABELLO: 6.471,20 euros resto del principal pendiente de cobrar.

DAVID BERNABE MACHUCA: 5.389,29 euros resto de principal pendiente de cobrar.

VICTOR FERNANDO FERNANDEZ CERRILLO: 6.631,97 euros resto del principal pendiente de cobrar.

Dicho embargo se decreta sobre las siguientes fincas respecto de la que figura titular la coejecutada CONBAV S.L. con C.I.F. B45262813.

FINCA REGISTRAL: 28.615 del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NAVALCARNERO NUM. 1.

FINCA REGISTRAL: 28.552 del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NAVALCARNERO NUM. 1.

FINCA REGISTRAL: 45.123 del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TALAVERA DE LA REINA NUMERO 3.

FINCA REGISTRAL: 6.061 del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARGANDA DEL REY NUMERO 1.

Además de las cantidades en concepto de principal mas arriba indicada, también se embarga en la suma de 5.821,84 euros que se fijan provisionalmente para interese y costas.

Una vez notificada y en su caso firme la presente resolución, líbrese mandamiento, por duplicado a los Registros de la Propiedad correspondientes de Talavera de la Reina, Navalcarnero y Arganda del Rey, para que se proceda a la anotación del embargo trabado. Debiendo a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expedir certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero**

En Talavera de la Reina, a 20 de enero de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por este juzgado, se dictó Decreto con fecha 23 de abril de 2021 en cuya parte dispositiva se acordaba el embargo a favor del FOGASA en la suma de 34.384,36 euros en concepto de parte del principal reclamado en la presente ejecución. Así como el embargo a favor de los ejecutantes por igual concepto en las siguientes cantidades:

MARIA MILAGROS ELENA AMOR ESTRADA: 802,14 euros resto del principal pendiente de cobrar.

ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO: 802,14 euros resto de principal pendiente de cobrar.

DAVID PEÑARANDA CAMACHO: 3.737,31 euros resto de principal pendiente de cobrar.

ANGEL MORENO CABELLO: 6.471,20 euros resto de principal pendiente de cobrar.

DAVID BERNABE MACHUCA: 5.389,29 euros resto de principal pendiente de cobrar.

VICTOR FERNANDO FERNÁNDEZ CERRILLO: 6.631,97 euros resto de principal pendiente de cobrar.

Y se acordaba dicho embargo sobre las siguientes fincas:

Finca Registral: 28.615 del Registro de la Propiedad de Navalcarnero núm. 1.

Finca Registral: 28.552 del mismo Registro de la Propiedad.

Finca Registral : 45.123 del Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina núm. 3.

Finca Registral: 6.061 del Registro de la Propiedad de Arganda del Rey núm. 1.

SEGUNDO.- Notificado dicho decreto, por los ejecutantes, se presentó escrito, dentro del plazo y haciendo las alegaciones que tuvieran por conveniente, suplicaban al Juzgado que se aclarara el Decreto, en el sentido que se distribuye el total cantidad de la ejecución entre el FOGASA y cada uno de los trabajadores, pero se omite hacer mención del crédito por los últimos treinta días de trabajo y su distribución entre el FOGASA y cada uno de los trabajadores.

PARTE DISPOSITIVA

Aclarar que el crédito por los últimos treinta días de trabajo y su distribución entre el FONDO DE GARANTIA SALARIAL y cada uno de los trabajadores.

Contra este decreto no cabe interponer recurso sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la resolución aclarada.

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina, a 16 de febrero de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 20 de enero de 2022 el cual aclaraba otro decreto de fecha 26 de abril de 2021 en el que, en este último, se acordaba el embargo de varias fincas propiedad de la parte ejecutada por las cantidades pendiente de cobrar a favor del FOGASA (ya subrogado en la presente ejecución) y por el crédito a favor de cada uno de los trabajadores pendiente de cobro; y en el que se señalaba (decreto de fecha 20/01/2022) que el crédito por el que se practicaba los embargos además estaban comprendidos los últimos 30 días de salario.

SEGUNDO.- Por la parte ejecutante se ha solicitado el complemento del decreto de fecha 20 de enero de 2022 en el sentido que se señale la cuantía del crédito pendiente de cobro de los últimos 30 días de salarios que corresponde a el FOGASA y a cada uno de los trabajadores.

TERCERO.- Dado traslado de dicha solicitud de complemento se ha dado traslado a el FOGASA, sin que conste al día de la fecha que haya presentado escrito alguno.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Estimar la solicitud de complemento del decreto dictado en este procedimiento con fecha 20 de enero de 2022 y el cual este último aclara a su vez el decreto de fecha 26 de abril de 2021, en el sentido de señalar que el crédito de los 30 últimos días de salarios asciende a la suma de 8.958,48 euros, siendo distribuido entre del FONDO DE GARANTIA SALARIAL en la suma de 5.711,84 euros, haciendo constar que la parte correspondiente a los últimos 30 días de salarios de los trabajadores asciende a la suma de: 3.236,64 euros, distribuyéndose los 8.958,48 euros en la forma que se indica a continuación:

	FOGASA	TRABAJADOR
MARIA MILAGRO- ELENA AMOR ESTRADA:	1.273,29 euros	199,95 euros
ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO :	1.273,29 euros	199,95 euros
DAVID PEÑARANDA CAMACHO:	928,61 euros	574,39 euros
DAVID BERNABE MACHUCA:	794,41 euros	708,59 euros
ANGEL MOENO CABELLO:	725,72 euros	777,28 euros
VICTOR-FERNANDO FERNANDEZ CERRILLO:	716,52 euros	786,48 euros

Contra este decreto no cabe interponer recurso sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la resolución aclarada.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Conbav S.L. y Promociones Conbav 2006 S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina, a 18 de febrero de 2022.– El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-934